

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 54 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de Lérida por la Entidad «Granja Castelló, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 3.379.315 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 16.896.576 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982, el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19454

ORDEN de 11 de junio de 1982 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa Limitada de Comercialización Agraria «Coato», de Totana (Murcia), APA 091.

Ilmos. Sres.: De conformidad con las propuestas elevadas por las Direcciones Generales de Industrias Agrarias y Alimentarias y de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Limitada de Comercialización Agraria «Coato», de Totana (Murcia), calificada como agrupación de productores rarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 091, para el perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar en Totana (Murcia), por la Sociedad Cooperativa Limitada de Comercialización Agraria «Coato», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 10.291.457 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 2.058.291 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778-1 del ejercicio 1982.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respec-

tivamente, y el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de diez meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1982.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

19455

ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se autoriza al IRVDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de Presupuesto desglosado B (obras de conducción, derivación y transporte de aguas superficiales del río Bullens) del Proyecto de Obras para la Explotación de los sondeos de Oliva-Pego (Valencia-Alicante). Expediente 30.599/2.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1068/1970, de 21 de marzo, se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de las tierras arrozales de Oliva-Pego, pertenecientes a las provincias de Valencia y Alicante.

El Plan de Mejoras Territoriales y Obras de esta zona, aprobado por Orden de este Ministerio de 24 de mayo de 1982, incluye el proyecto de las obras para la explotación de los sondeos de la zona de Oliva-Pego (Valencia-Alicante), presupuesto desglosado B (obras de conducción, derivación y transporte de aguas superficiales del río Bullens).

El proyecto de estas obras se aprobó por resoluciones de la Presidencia del IRVDA de 17 de julio de 1979 y 2 de octubre de 1981.

Por haberse opuesto varios propietarios a la cesión de determinados terrenos que serán atravesados por la tubería 1-3-4 incluida en el proyecto de estas obras, es necesario llevar a cabo la expropiación forzosa de los mismos. Dado que no se previó esta circunstancia en el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona, corresponde a este Departamento declarar la necesidad de ocupación.

Teniendo en cuenta que estas obras están destinadas a allegar recursos de agua para el riego de la zona, las expropiaciones necesarias para su ejecución llevan implícita la declaración de urgencia, a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º número 1 del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRVDA, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—De acuerdo con lo previsto en los artículos 129.3 y 59, reglas 1.ª y 2.ª de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se autoriza al IRVDA para llevar a cabo la expropiación forzosa de los terrenos que luego se indican, necesarios para la ejecución de las obras de presupuesto desglosado B (obras de conducción, derivación y transporte de aguas superficiales del río Bullens) del proyecto de las obras para la explotación de los sondeos de Oliva-Pego (Valencia-Alicante).

Segundo.—Estas expropiaciones se tramitarán por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Terrenos afectados

Sitos en término municipal de Oliva (Valencia)

Propietarios	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie a expropiar — M ²
Don Antonio Soria Sempere	20	352	Chiulet	117
Don Enrique Cuesta Bertoméu	20	443	Chiulet	312
Don José Guirau Catalá	21	462	Montaner	105
Doña Dolores Llorca Buigues	20	738	Chiulet	78
Don José Llorca Buigues	20	348 y 687	Chiulet	756